



Rawson, Chubut, 24 de abril de 2024.-

SR. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

Cdor. Sergio Camiña

S/D

Asunto: “concurso público de precios N° 4/2024 APPM (Expte. 41.912/2024)”

Se solicita dictamen en el marco del art. 32 ley V n° 71, en relación al concurso público de precios N° 4/24 tramitado por la Administración Portuaria de Puerto Madryn que tiene por objeto la contratación del servicio de limpieza, que incluye la recolección de residuos sólidos asimilables a urbanos, la provisión de contenedores de residuos sólidos, recepción de residuos de los buques fresqueros, desmalezado, barrido y limpieza de calles y otros espacios del Puerto, limpieza de los galpones y del baño externo, de acuerdo al objeto descripto en el pliego del concurso (sección II), con un presupuesto estimado anual de \$124.150.222.

La contratación se rige por el reglamento de contrataciones aprobado por resolución N° 90/23 de la APPM.

En relación a los requisitos del concurso se verifica el cumplimiento de los siguientes aspectos: 1) resolución aprobatoria del pliego y del llamado a concurso (fs. 33); 2) acreditación de las publicaciones (fs. 35/43); 3) acta de apertura de ofertas (fs. 45); 4) informe sobre las ofertas (cuadro comparativo) –agregado en fs. 47/49-; 5) informe técnico sobre las ofertas (fs. 51/57); 6) informe área de finanzas (fs. 59/60); 7) dictamen legal (fs. 62) 8) informe de la comisión evaluadora (fs. 64/65); y 10) proyecto de resolución (fs. 67/69).

Según el acta de apertura de ofertas, se presentaron dos ofertas, a saber: 1) FUSION-AR S.A.S., que cotizó un presupuesto anual por el servicio de \$111.747.538,07 (IVA incluido); y 2) DADAM Hnos. S.R.L., quien cotizó un presupuesto anual por el servicio de \$105.661.016,31 (IVA incluido).

Con fundamento en los informe técnicos recabados de las distintas áreas y el informe de la comisión de pre adjudicación, se propicia adjudicar el concurso a la firma DADAM Hnos S.R.L., por cuanto su oferta se ajusta técnicamente a lo solicitado en los pliegos y resulta asimismo las más ventajosa en términos económicos.

Las actuaciones analizadas cumplen los presupuestos del Acuerdo N° 443/2021 del Tribunal de Cuentas, para las intervenciones previas del art. 32, ley V N° 71.

Por lo tanto, no tengo objeciones que formular al procedimiento.

DICTAMEN N° 13/2024.

Alejandro Rey Pugh
Asesor Legal
Tribunal de Cuentas